



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 27 de Julio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2022-OGA/MC

**Vista,** la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000285-2020-DGPA/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, presentada con Registro N° 0048090-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, por la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang, ambos con domicilio en la Calle Federico Barreto 422 Sata Catalina del distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima; y el Informe N° 000112-2022-OGA/MC de fecha 27 de julio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000285-2020-DGPA/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, se establece la sanción de multa de 13.125 UIT, vigentes a la fecha de pago contra la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang, por haberse acreditado su responsabilidad al realizar alteraciones en el bien inmueble del Jirón de la Unión N° 1072 del distrito, provincia y departamento de Lima; cometiendo de esta forma infracción contra el Patrimonio Cultural de la Nación prevista en el literal e) el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, se dispone en el Artículo Tercero, como medida correctiva donde los administrados deberán restituir el sector intervenido al estado previo a la afectación, debiendo para ello presentar y ejecutar un proyecto de intervención en el monumento afectado bajo su propio costo y ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga;

Que, la sanción de multa de 13.125 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC; la misma que señala lo siguiente: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa";

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante escrito con Registro N° 0048090-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang, solicitaron el beneficio de fraccionamiento de la multa conforme al numeral 6.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, encontrándose dentro del plazo para acceder a los beneficios de pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 0000122-2022-OEC/MC de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva, ha comunicado a la Oficina General de





Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra los solicitantes con Expediente Coactivo N° 012-2022–Lima, desde el 03 de mayo del 2022 y que los ejecutados no cumplieron con cancelar la totalidad de la multa de 13.125 UIT;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 y al Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la citada multa se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT; por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento a 06, 09 o 12 meses de fraccionamiento de la multa y el respectivo aplazamiento, siempre que los ejecutados cumplan con abonar la cuota inicial del 15%, 25% o 35% del monto total de la multa. En este contexto, la Oficina General de Administración, emitió la Carta N° 000190-2022-OGA/MC de fecha 25 de mayo del 2022, requiriendo a los ejecutados que formulen la propuesta de beneficio de pago de la multa, en efecto los ejecutados formularon la propuesta de pago de multa con Registro N° 0055085-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, donde solicitan el descuento de la multa del 10% y fraccionamiento de la multa a 12 (doce) meses con una cuota inicial del 30%. Sin embargo; de acuerdo al Informe N° 000122-2022-OEC/MC de fecha 20 de mayo de 2022, se tiene que la sanción impuesta contra los señores Song Biao Li y Liqiong Huang se encuentran en etapa coactiva, por lo que los ejecutados podrán acogerse únicamente a los beneficios de fraccionamiento y aplazamiento de la multa, requiriéndose a los solicitantes mediante Carta N° 000229-2022-OGA/MC de fecha 17 de junio de 2022; que reformulen la propuesta de pago de la multa;

Que, mediante Escrito con Registro N° 0066900-2022 de fecha 27 de junio de 2022, los ejecutados reformularon la solicitud de fraccionamiento de la multa a 12 (doce) meses y aplazamiento de 03 (tres) meses, encontrándose dicha solicitud conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC. En ese contexto la Oficina General de Administración emite la Carta N° 000257-2022-OGA/MC de fecha 11 de julio del 2022, con la que se requiere el abono de la cuota inicial ascendente a 4.59375 UIT, monto que equivale a la suma de S/. 21,131.25 (veintiún mil ciento treinta y uno con 25/100 soles), precisándose que el saldo de la multa es de 8.53125 UIT, la misma que se fraccionará a 12 (doce) cuotas de 0.7109375 UIT; UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 000463-2022-OT/MC de fecha 27 de julio de 2022 la Oficina de Tesorería, informa a la Oficina General de Administración; que la sociedad conyugal cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/. 21,131.25 (veintiún mil ciento treinta y uno con 25/100 soles), monto que equivale al 35% de la multa de 13.625 UIT; dándose por cancelada la cuota inicial tal como consta en el Recibo de Caja N° 001-0026173 del 26 de julio de 2022;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa a la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang, que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumpliera con abonar el integro de alguna cuota establecida en el Cronograma de Pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario;

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente Coactivo N° 012-2022–Lima, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme al "Arancel por Actuación en Procedimientos Coactivos", aprobado



mediante la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 15 de marzo del 2000, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de pago de la multa, formulado por la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 8.53125 UIT, materia de fraccionamiento a 12 (doce) cuotas de 0.7109375 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 26 de noviembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO. - OTORGAR** el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo con el cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a la cuenta recaudadora en Soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación. Asimismo, los ejecutados deberán informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

**ARTICULO CUARTO. - PONER** a conocimiento de los ejecutados que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumplan con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumplieran con abonar el integro de alguna cuota establecida en el cronograma de pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang.

**ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE** copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 012-2022-Lima.

**ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO N° 01

### CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

| FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE<br>8.53125 UIT |                         |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| NUMERO DE<br>CUOTAS                                | FECHA DE<br>VENCIMIENTO | MONTO POR ABONAR |
| 1                                                  | 26.11.2022              | 0.7109375 UIT    |
| 2                                                  | 26.12.2022              | 0.7109375 UIT    |
| 3                                                  | 26.01.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 4                                                  | 26.02.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 5                                                  | 26.03.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 6                                                  | 26.04.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 7                                                  | 26.05.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 8                                                  | 26.06.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 9                                                  | 26.07.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 10                                                 | 26.08.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 11                                                 | 26.09.2023              | 0.7109375 UIT    |
| 12                                                 | 26.10.2023              | 0.7109375 UIT    |
| TOTAL                                              |                         | 8.53125 UIT      |